



25 de octubre del 2019
Santo Domingo, D.N

Señores
Junta Central Electoral
Av. 27 de febrero, esq. Luperón
Santo Domingo
Ciudad. –



Atención: Departamento de Compras

Distinguidos Señores:

Luego de extenderle un cordial saludo, por medio de la presente y acorde a su notificación de adjudicación de fecha 21 de octubre de 2019 según Referencia No: 2019-001942 (CP-44-2019), procedemos a depositar la siguiente documentación:

- Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo requerido.

Sin otro particular y a la espera de que la información sirva para los fines de lugar,

Atentamente,

Ivan Estrella Troncoso
Gerente Comercial





Contratante: Copy Solutions International, S.R.L
Afianzado: Copy Solutions International, S.R.L
Fianza No.: 30-46-202-0
Tipo de Fianza: Licitación

Fecha de Efectividad: 22/10/2019
Fecha de Vencimiento: 26/02/2020
Moneda: RD\$
Primer Requerimiento: No

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO) : Copy Solutions International, S.R.L Ha solicitado en fecha 24 de Octubre del 2019 a la compañía Humano Seguros, (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por la suma de **RD\$67,084.51** (SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 51/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
El Mantenimiento de la Oferta presentada para la compra de un duplicador digital Ricoh y accesorios de acuerdo al Acta de Adjudicación No. CCC-072-2019.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite en beneficio de JUNTA CENTRAL ELECTORAL, (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO), y tiene como vigencia desde el 22/10/2019 hasta 26/02/2020, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.-POR CUANTO: Conforme previsto en la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas y en el Código Civil, la presente fianza no es pagadera a primer requerimiento y no posee las condiciones de ser incondicional, irrevocable ni renovable, por lo que está sujeta al beneficio de exclusión.

4.-POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

5.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza, y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.- Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente Fianza.

6.- POR CUANTO: Humano Seguros No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas a favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.

9- POR CUANTO: Humano Seguros, Legalmente constituida y autorizada a ejercer el Negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigente, otorga por la presente, la fianza por el valor de **RD\$67,084.51** exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: Humano Seguros firma la presente Fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional.




Firma Autorizada
Humano